Comité de Transparencia

**CT-222-2017**

Ciudad de México, a 06 de julio del 2017

Visto: Para resolver el expediente **CT-222-2017**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500227817.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha ocho de junio del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500227817, mediante la cual se requirió lo siguiente:

*“****Descripción clara de la solicitud de información***

*Requiero copia certificada del acta administrativa de fecha 10 de marzo del 2016, relativa al Procedimiento Administrativo de Investigación Laboral en contra del C. José María González Aguirre.” [sic]*

1. Con fecha ocho de junio del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información para atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos por ser la Coordinación que pudieran ser competente para conocer de lo solicitado.
2. Con fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia recibió el oficio D11/1426/2017, emitido por el Gerente de Administración de Recursos Humanos, a través del cual respondió lo siguiente:

*“[…] En atención y respuesta, conforme a lo establecido en el numeral 135 de la Ley Fderal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sírvase encontrar la información que se localiza enunciada en el párrafo que antecede, la cual se refiere a lo siguiente:*

*Hago de su conocimiento que el acta administrativa solicitada, consta de 7 fojas útiles escritas por una sola de sus caras, documento que además, contiene el domicilio particular, edad, estado civil y lugar de origen de los C.C. José María González Aguirre, Evelyn Plaza Barrera, Rosalio Solís Reséndiz y Engracia Hernández García, comparecientes en dicha acta, datos que serán testados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser información concerniente a datos personales, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas[…]”*

**CONSIDERANDOS**

1. Que la unidad administrativa, mediante oficio D11/1426/2017, manifestó contar con la información requerida, indicando el número de fojas que conforman la documentación, a fin de notificar al particular el costo de reproducción, en virtud de que su modalidad preferente de entrega consistió en copia certificada; asimismo, indicó que dicha información contiene datos personales los cuales serán testados por ser información confidencial, en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

2. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, señala a la letra lo siguiente:

*“****“Artículo 116.*** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*[…]*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”*

Por lo expuesto y fundado se,

**RESUELVE**

**ÚNICO.** El Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la clasificación como **CONFIDENCIAL,** del domicilio particular, edad, estado civil y lugar de origen de los comparecientes en el acta administrativa solicitada, por ser **datos personales** cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala, Coordinadora de Archivos, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Lic. Sylvia Neuman Samuel**  Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Act. Agustín Díaz Fierros**  Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala**  Coordinadora de Archivos | |

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-222-2017.